



MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA
PUERTO ADELA - CANINDEYU – PARAGUAY

pc 48/2019.-

Puerto Adela, 20 de junio de 2019

Señor

DR. CAMILO D.BENITEZ ALDANA
Contralor General de la República
ASUNCIÓN:

Señor Contralor:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en nombre y representación de la Municipalidad de Puerto Adela con el objeto de dar respuesta a la nota CGR N° 0491. /2019 de fecha 29/05/2019 y recepcionada en fecha 30 /06/2019.- mediante la cual se solicita la remisión de recaudos documentales de la matriz de evaluación del MODELO DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PUBLICAS DEL PARAGUAY MECIP 2015, las que deberán ser remitidas en medio magnético, según listado adjunto que evidencie las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2018 y 2019 respectivamente.

Sobre los puntos referidos esta Intendencia menciona que la administración municipal, es de reciente creación y que actualmente no cuenta con los recursos técnicos y financieros para la presentación de los recaudos documentales solicitados; sin embargo esta Intendencia ha tomado los recaudos necesarios disponiendo mediante la Resolución IM N° 15/2019 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECIP EN LA MUNICIPALIDAD DE LA PUERTO ADELA ", como elemento esencial de una estructura de Control Interno para la organización y los principios, fundamentos y conceptos básicos que la sustentan, como una herramienta de apoyo a la gestión

La planificación y desarrollo se hallan esquematizados según los puntos siguientes:

A. Ambiente de Control

1. Compromisos de la alta dirección
 - 1.1. Política de control interno
2. Acuerdos y compromisos éticos
3. Protocolo de buen gobierno
4. Política de gestión del talento humano

B. Componente de control de la planificación

1. Direccionamiento estratégico
2. Gestión por procesos
3. Estructura organizacional
4. Identificación y evaluación de riesgos

C. Componente de control de la implementación

1. Control operacional





MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

PUERTO ADELA - CANINDEYU - PARAGUAY

RESOLUCIÓN N°: **15** /2019

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECIP EN LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE PUERTO ADELA”

PUERTO ADELA, 20 de junio de 2019

VISTO: La Resolución N° 425 de fecha 9 de mayo de 2008 de la Contraloría General de la República, y el Acta de Compromiso de Adopción del MECIP suscripta por la Intendencia Municipal de la Ciudad de PUERTO ADELA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 425/2008 de la Contraloría General de la República establece y adopta como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP).

Que, asimismo, a través de la referida resolución, la CGR aconseja a las entidades sujetas a su supervisión, la adopción, regulación e implementación del MECIP como base para el desarrollo de sus sistemas de Control Interno, estableciendo que a partir del mes de abril de 2009 la CGR evaluará la adopción del MECIP por parte de dichas entidades, así como el grado de avance en el diseño y desarrollo de sus sistemas de Control Interno.

Que, de conformidad a las disposiciones de los Artículos 281 y 283, numeral 1) de la Constitución Nacional, y los Artículos 1°, 2° y 9°, inciso a) de la Ley N° 276/94 “ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”, las Municipalidades de todo el país se hallan sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República.

Que, en consecuencia, se hace necesario adoptar el MECIP como base para el desarrollo de un Sistema de Control Interno en la Municipalidad de la Ciudad de PUERTO ADELA.

POR TANTO, en ejercicio de sus funciones y atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PUERTO ADELA

RESUELVE:

TÍTULO I

MODELO DE CONTROL INTERNO

Artículo 1°. ADOPCIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP). Adoptar para la Municipalidad de la Ciudad de PUERTO ADELA el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP) como base para el desarrollo de un Sistema de Control Interno.



Edgar G. Gamarra
Secretario General
Municipalidad de Puerto Adela



Agapito S. Melgarejo
Intendente Municipal
Puerto Adela



MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

PUERTO ADELA - CANINDEYU - PARAGUAY

Artículo 2°. DEFINICIÓN DE CONTROL INTERNO. Se entiende por Control Interno el Sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la Municipalidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la Intendencia Municipal y en atención a las metas u objetivos previstos.

Artículo 3°. FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Los fundamentos del Sistema de Control Interno que rigen y orientan el Control Interno en la Municipalidad, son los siguientes:

a) De Autorregulación: Es la capacidad institucional de la Municipalidad para regular con base en la Constitución, la ley y sus reglamentos, los asuntos propios de su función; definiendo las normas, políticas y procedimientos que permitan el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno bajo un entorno de integridad, eficiencia y transparencia en la gestión municipal.

b) De Autocontrol: Es la capacidad de cada funcionario municipal, independientemente de su nivel jerárquico, para controlar su trabajo, detectar desviaciones, efectuar correcciones y mejorar la ejecución de los procesos, actividades y tareas bajo su responsabilidad. El Autocontrol es inherente e intrínseco a todas las acciones, decisiones, tareas y actuaciones a realizar por el funcionario municipal en procura del logro de los objetivos de la institución.

c) De Autogestión: Es la capacidad institucional de la Municipalidad para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la Constitución, la Ley y sus Reglamentos.

Artículo 4°. VALORES Y PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Los valores y principios del Sistema de Control Interno constituyen la base principal sobre la cual descansa el Control Interno y deberán estar presentes en cada decisión, política, planeación, proceso, actividad o tarea implementada, así como en la información suministrada por los funcionarios municipales, en cumplimiento de la función que les ha sido encomendada.

Constituyen valores del Sistema de Control Interno, la moralidad, la responsabilidad, la transparencia, la igualdad y la imparcialidad.

Constituyen valores del Sistema de Control Interno la eficiencia, la eficacia, la economía, la celeridad, la prevención del medio ambiente y la publicidad.

Artículo 5°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Los objetivos específicos que busca el Sistema de Control Interno son los siguientes:

a) Objetivos de Control de Cumplimiento. Constituyen objetivos de Control al Cumplimiento de la función administrativa de la Municipalidad los siguientes:

- 1) Establecer las acciones que permitan a la Municipalidad garantizar el cumplimiento de las funciones a su cargo, con base en el marco legal que le es aplicable.
- 2) Determinar el marco legal que es aplicable a la Municipalidad, con base en el principio de autorregulación.
- 3) Diseñar los procedimientos de verificación y evaluación que garanticen el cumplimiento del margo legal aplicable.

b) Objetivos de Control Estratégico. Constituyen objetivos de Control Estratégico de la Municipalidad los siguientes:


Edgar G. Gamarra
Secretario General
Municipalidad de Puerto Adela


Agapito S. Melgarejo
Intendente Municipal
Puerto Adela



MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

PUERTO ADELA - CANINDEYU – PARAGUAY

- 1) Crear conciencia en todos los funcionarios municipales sobre la importancia del Control, mediante la generación y mantenimiento de un entorno favorable que permita la aplicación de los principios del Sistema de Control Interno.
- 2) Establecer los procedimientos que permitan el diseño y desarrollo organizacional de la Municipalidad de acuerdo con su naturaleza, características y propósitos que le son inherentes.
- 3) Diseñar los procedimientos necesarios, que permitan a la Municipalidad cumplir la misión para la cual fue creada y proteger los recursos que se encuentren bajo su custodia, buscando administrar en forma diligente los posibles riesgos que se pueden generar.

c) Objetivos de Control de Ejecución. Constituyen objetivos de Control de Ejecución de la Municipalidad los siguientes:

- 1) Determinar los procedimientos de prevención, detección y corrección que permitan mantener las funciones, operaciones y actividades institucionales en armonía con los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- 2) Velar porque todas las actividades y recursos de la Municipalidad estén dirigidos hacia el cumplimiento de su misión.
- 3) Establecer los procedimientos, que garanticen la generación y registro de información oportuna y confiable necesaria para la toma de decisiones, el cumplimiento de la Misión y la Rendición de Cuentas a la Comunidad.
- 4) Diseñar los procedimientos que permitan llevar a cabo una efectiva comunicación interna y externa a fin de dar a conocer la información que genera la Municipalidad de manera transparente, oportuna y veraz, garantizando que su operación se ejecute adecuada y convenientemente.

d) Objetivos de Control de Evaluación. Constituyen objetivos de Control de Evaluación de la Municipalidad los siguientes:

- a) Garantizar la existencia de mecanismos y procedimientos que permitan en tiempo real, realizar seguimiento a la gestión de la Municipalidad por parte de los diferentes niveles de autoridad y responsabilidad, permitiendo acciones oportunas de corrección y de mejoramiento.
- b) Establecer los procedimientos de verificación y evaluación permanentes del Control Interno.
- c) Garantizar la existencia de la función de Evaluación Independiente de las Oficinas de Control Interno, auditorías internas o quien haga sus veces en la Municipalidad, como mecanismo de verificación a la efectividad del Control Interno.
- d) Propiciar el mejoramiento continuo del control y de la gestión de la Municipalidad, así como de su capacidad para responder efectivamente a los diferentes grupos de interés.
- e) Establecer procedimientos que permiten integrar las observaciones de la Contraloría General de la República, a los planes de mejoramiento establecidos por la Municipalidad.

e) Objetivos de Control de Información. Constituyen objetivos de Control a la Información de la Municipalidad los siguientes:

- a) Establecer los procedimientos necesarios para garantizar la generación de información veraz y oportuna.
- b) Establecer los procedimientos que permitan la generación de información que en virtud de la ley, corresponde a la Municipalidad suministrar a la Contraloría General de la República.





MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

PUERTO ADELA - CANINDEYU – PARAGUAY

- c) Garantizar la publicidad de la información que se genere al interior de la Municipalidad.
- d) Garantizar el suministro de información veraz y oportuna para el proceso de Rendición de Cuentas Públicas.

Artículo 6°. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. A fin de permitir el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno se establecen los diferentes métodos y procedimientos de prevención, corrección y evaluación de las operaciones de la Municipalidad que se estructuran de la siguiente manera y son desarrollados en el Título II de la presente resolución:

1. SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATÉGICO.

1.1. COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL.

ELEMENTOS DE CONTROL:

- 1.1.1. Acuerdos o Compromisos o Éticos.
- 1.1.2. Desarrollo del Talento Humano.
- 1.1.3. Protocolos de Buen Gobierno.

1.2. COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.

ELEMENTOS DE CONTROL:

- 1.2.1. Planes y Programas.
- 1.2.2. Modelo de Gestión por Procesos.
- 1.2.3. Estructura Organizacional.

1.3. COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO.

ELEMENTOS DE CONTROL:

- 1.3.1. Contexto Estratégico del Riesgo.
- 1.3.2. Identificación del Riesgo.
- 1.3.3. Análisis del Riesgo.
- 1.3.4. Valoración del Riesgo.
- 1.3.5. Políticas de Administración del Riesgo.

2. SUBSISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN.

2.1. COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL.

ELEMENTOS DE CONTROL:

- 2.1.1. Políticas de Operación.
- 2.1.2. Procedimientos.
- 2.1.3. Controles.
- 2.1.4. Indicadores.
- 2.1.5. Manual de Procedimientos.

2.2. COMPONENTE INFORMACIÓN.

ELEMENTOS DE CONTROL:

- 2.2.1. Información Interna.
- 2.2.2. Información Externa.
- 2.2.3. Sistemas de Información.


Agapito S. Melgarejo
Intendente Municipal
Puerto Adela


Edgar G. Gamarra
Secretario General
Municipalidad de Puerto Adela



MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

PUERTO ADELA - CANINDEYU - PARAGUAY

2.3. COMPONENTE COMUNICACIÓN PÚBLICA.

ELEMENTOS DE CONTROL:

- 2.3.1. Comunicación Institucional.
- 2.3.2. Comunicación Pública.
- 2.3.3. Medios de Comunicación.

3. SUBSISTEMA DE CONTROL DE EVALUACIÓN.

3.1. COMPONENTE AUTOEVALUACIÓN.

ELEMENTOS DE CONTROL:

- 3.1.1. Autoevaluación del Control.
- 3.1.2. Autoevaluación de Gestión.

3.2. COMPONENTE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE.

ELEMENTOS DE CONTROL:

- 3.2.1. Evaluación del Sistema de Control Interno.
- 3.2.2. Auditoría Interna.

3.3. COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO.

ELEMENTOS DE CONTROL:

- 3.3.1. Plan de Mejoramiento Institucional.
- 3.3.2. Planes de Mejoramiento Funcional.
- 3.3.3. Planes de Mejoramiento Individual.

TÍTULO II

SUBSISTEMAS, COMPONENTES Y ELEMENTOS

CAPÍTULO I

SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATÉGICO

Artículo 7°. SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATÉGICO: Es el Conjunto de Componentes de Control que al interrelacionarse entre sí, permiten el cumplimiento de la funciones de la Municipalidad de acuerdo a su orientación estratégica y organizacional.

Artículo 8°. COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL. Conjunto de Elementos de Control que al interrelacionarse, otorgan una conciencia de control a la Municipalidad influyendo de manera profunda en la planificación, la gestión de operaciones y en los procesos de mejoramiento institucional, con base en el marco legal que le es aplicable a la Municipalidad.

Artículo 9°. ELEMENTOS DEL COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL. El Componente Ambiente de Control esta integrado por los siguientes Elementos de Control:


Edgar G. Gamarra
Secretario General
Municipalidad de Puerto Adela


Agapito S. Melgarejo
Intendente Municipal
Puerto Adela



MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

PUERTO ADELA - CANINDEYU – PARAGUAY

a) Acuerdos o Compromisos Éticos: Elemento de Control, que define el estándar de conducta de la Municipalidad. Establece las declaraciones explícitas que en relación con las conductas de los funcionarios municipales, son acordados en forma participativa para la consecución de los propósitos de la Municipalidad, manteniendo la coherencia de la gestión con los principios consagrados en la Constitución, la Ley, los reglamentos y la finalidad social del Estado.

b) Desarrollo del Talento Humano: Elemento de Control, que define el compromiso de la Municipalidad con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad del funcionario municipal. Determina las políticas y prácticas de gestión humana a aplicar por la Municipalidad, las cuales deben incorporar los principios de justicia, equidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación y evaluación del desempeño de los funcionarios municipales.

c) Protocolo de Buen Gobierno: Elemento de Control, que define la filosofía y el modo de administrar del Intendente Municipal, estilo que se debe distinguir por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública. Constituye la forma adoptada por el nivel directivo para guiar u orientar las acciones de la Municipalidad hacia el cumplimiento de su Misión, en el contexto de los fines sociales del Estado.

Artículo 10. COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO. Conjunto de Elementos de Control que al interrelacionarse, establecen el marco de referencia que orienta a la Municipalidad hacia el cumplimiento de su Misión, el alcance de su Visión y la conduce hacia el cumplimiento de sus objetivos globales.

Artículo 11. ELEMENTOS DEL COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO. El Componente Direccinamiento Estratégico está integrado por los siguientes Elementos de Control:

a) Planes y Programas: Elemento de Control, que permite modelar la proyección de la Municipalidad a corto, mediano y largo plazo e impulsar y guiar sus actividades hacia las metas y los resultados previstos.

b) Modelo de Gestión por Procesos: Elemento de Control, que permite conformar el estándar organizacional que soporta la operación de la Municipalidad, armonizando con enfoque sistémico la Misión y Visión institucional orientándola hacia una Organización por Procesos, los cuales en su interacción, interdependencia y relación causa-efecto garantizan una ejecución eficiente, y el cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad.

c) Estructura Organizacional: Elemento de Control, que configura integral y articuladamente los cargos, las funciones, las relaciones y los niveles de responsabilidad y autoridad en la Municipalidad, permitiendo dirigir y ejecutar los procesos y actividades de conformidad con su Misión.

Artículo 12. COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO. Conjunto de Elementos de Control que al interrelacionarse, permiten a la Municipalidad evaluar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales o los eventos positivos, que permitan identificar oportunidades, para un mejor cumplimiento de su función.

Artículo 13. ELEMENTOS DEL COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO. El Componente Administración del Riesgo está integrado por los siguientes Elementos de Control:

a) Contexto Estratégico del Riesgo: Elemento de Control, que permite establecer el lineamiento estratégico que orienta las decisiones de la Municipalidad, frente a los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos, producto de la observación, distinción y análisis del conjunto de circunstancias internas y externas que puedan generar eventos que originen oportunidades o afecten el cumplimiento de su Función, Misión y Objetivos Institucionales.

b) Identificación de Riesgos: Elemento de Control, que posibilita conocer los eventos potenciales, estén o no, bajo el control de la Municipalidad, que ponen en riesgo el logro de su Misión, estableciendo los agentes generadores, las causas y los efectos de su ocurrencia.



Edgar G. Gamarra
Secretario General
Municipalidad de Puerto Adela



Agapito S. Melgarejo
Intendente Municipal
Puerto Adela



MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

PUERTO ADELA - CANINDEYU – PARAGUAY

c) **Análisis del Riesgo:** Elemento de Control, que permite establecer la probabilidad de ocurrencia de los eventos positivos y/o negativos y el impacto de sus consecuencias, calificándolos y evaluándolos a fin de determinar la capacidad de la Municipalidad para su aceptación y manejo.

d) **Valoración del Riesgo:** Elemento de Control, que determina el nivel o grado de exposición de la Municipalidad a los impactos del riesgo, permitiendo estimar las prioridades para su tratamiento.

e) **Políticas de Administración de Riesgos:** Elemento de Control, que permite estructurar criterios orientadores en la toma de decisiones, respecto al tratamiento de los riesgos y sus efectos al interior de la Municipalidad.

CAPÍTULO II

SUBSISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN

Artículo 14. SUBSISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN. Conjunto de Componentes de Control, que al interrelacionarse bajo la acción de los niveles de autoridad y/o responsabilidad correspondientes, aseguran el control de la ejecución de los procesos de la Municipalidad, orientándola a la consecución de los resultados y productos necesarios para el cumplimiento de su Misión.

Artículo 15. COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL. Conjunto de Elementos de Control, que garantizan el control del cumplimiento de las funciones, planes y programas de la Municipalidad, haciendo efectivas las acciones necesarias para el manejo de riesgos y orientando la operación hacia la consecución de sus resultados, metas y objetivos.

Artículo 16. ELEMENTOS DEL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL. El Componente Actividades de Control está integrado por los siguientes Elementos de Control:

a) **Políticas de Operación.** Elemento de Control, que establece las guías de acción para la implementación de las estrategias de ejecución de la Municipalidad; define los límites y parámetros necesarios para ejecutar los procesos y actividades en cumplimiento de las funciones, los planes, los programas, proyectos y políticas de la Administración del Riesgo previamente definidos por la Municipalidad.

b) **Procedimientos:** Elemento de Control, conformado por el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento de las tareas requeridas para cumplir con las actividades de un proceso, controlando las acciones que requiere la operación de la Municipalidad. Establece los métodos para realizar las tareas, la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades y define la construcción de los flujogramas que establecen las relaciones y el curso de la información organizacional.

c) **Controles:** Elemento de Control, conformado por el conjunto de acciones o mecanismos definidos para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de los procesos, requeridos para el logro de los objetivos de la Municipalidad.

d) **Indicadores:** Elemento de Control, conformado por el conjunto de mecanismos necesarios para la evaluación de la gestión de la Municipalidad. Se presentan como un conjunto de variables cuantitativas y/o cualitativas sujetas a la medición, que permiten observar la situación y las tendencias de cambio generadas en la Municipalidad, en relación con el logro de los objetivos y metas previstos.

e) **Manual de Procedimientos:** Elemento de Control, materializado en una normativa de autorregulación interna que contiene y regula la forma de llevar a cabo los procedimientos de la Municipalidad, convirtiéndose en una guía de uso individual y colectivo que permite el conocimiento de la forma como se ejecuta o desarrolla su función administrativa, propiciando la realización del trabajo bajo un lenguaje común a todos los funcionarios municipales.



Edgar G. Gamarra
Secretario General
Municipalidad de Puerto Adela



Agapito S. Melgarejo
Intendente Municipal
Puerto Adela



MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

PUERTO ADELA - CANINDEYU – PARAGUAY

Artículo 17. COMPONENTE INFORMACIÓN. Conjunto de Elementos de Control, conformado por datos que al ser ordenados y procesados, adquieren significado para los grupos de interés de la Municipalidad a los que van dirigidos. Hacen parte fundamental de la operación de la Municipalidad al convertirse en insumo para la ejecución de los procesos y a su vez en producto de los mismos. Garantiza la base de la transparencia de la gestión municipal, la Rendición de Cuentas a la Comunidad y el cumplimiento de obligaciones de información.

Artículo 18. ELEMENTOS DEL COMPONENTE INFORMACIÓN. El Componente Información está integrado por los siguientes Elementos de Control:

a) Información Interna: Elemento de Control, conformado por el conjunto de datos que se originan y/o procesan al interior de la Municipalidad, provenientes del ejercicio de su función. Se obtienen de los diferentes sistemas de información que soportan la Gestión de la Municipalidad.

b) Información Externa: Elemento de Control, conformado por el conjunto de datos de fuentes externas provenientes de las instancias con las cuales la Municipalidad está en permanente contacto, así como de las variables que no están en relación directa con la Municipalidad, pero que afectan su desempeño.

c) Sistemas de Información: Elemento de Control, conformado por el conjunto de recursos humanos y tecnológicos utilizados para la generación de información, orientada a soportar de manera más eficiente la gestión de operaciones en la Municipalidad.

Artículo 19. COMPONENTE COMUNICACIÓN PÚBLICA. Conjunto de Elementos de Control, que apoya la construcción de visión compartida, y el perfeccionamiento de las relaciones humanas de la Municipalidad con sus grupos de interés internos y externos, facilitando el cumplimiento de sus objetivos institucionales y sociales.

Artículo 20. ELEMENTOS DEL COMPONENTE COMUNICACIÓN PÚBLICA. El Componente Comunicación Pública está integrado por los siguientes Elementos de Control:

a) Comunicación Institucional. Elemento de Control, que orienta la difusión de políticas y la información generada al interior de la Municipalidad para una clara identificación de los objetivos, las estrategias, los planes, los programas, los proyectos y la gestión de operaciones hacia los cuales se enfoca el accionar de la Municipalidad.

b) Comunicación Pública. Elemento de Control, que garantiza la difusión de información de la Municipalidad sobre su funcionamiento, gestión y resultados en forma amplia y transparente hacia los diferentes grupos de interés externos.

c) Medios de Comunicación: Elemento de Control, que se constituye por el conjunto de procedimientos, métodos, recursos e instrumentos utilizados por la Municipalidad para garantizar la divulgación, circulación amplia y focalizada de la información y de su sentido, hacia los diferentes grupos de interés.

CAPÍTULO III

SUBSISTEMA DE CONTROL DE EVALUACIÓN

Artículo 21. SUBSISTEMA DE CONTROL DE EVALUACIÓN. Conjunto de Componentes de Control que al actuar interrelacionadamente, permiten valorar en forma permanente la efectividad del Control Interno de la Municipalidad; la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos y actividades; el nivel de ejecución de los planes y programas, los resultados de la gestión, detectar desviaciones, establecer tendencias y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la gestión municipal.

Artículo 22. COMPONENTE AUTOEVALUACIÓN. Conjunto de Elementos de Control, que al actuar en forma coordinada en la Municipalidad, permite en cada área organizacional medir la efectividad de los controles en los procesos y los resultados de la gestión en tiempo real, verificando su capacidad para cumplir las metas y resultados a



Edgar Gamarra
Secretario General
Municipalidad de Puerto Adela



Agapita Melgarejo
Intendente Municipal
Puerto Adela



MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

PUERTO ADELA - CANINDEYU – PARAGUAY

su cargo y tomar las medidas correctivas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos por la Municipalidad.

Artículo 23. ELEMENTOS DEL COMPONENTE AUTOEVALUACIÓN. El Componente Autoevaluación está integrado por los siguientes Elementos de Control:

a) Autoevaluación del Control: Elemento de Control, que basado en un conjunto de mecanismos de verificación y evaluación, determina la calidad y efectividad de los controles internos a nivel de los procesos y de cada área organizacional responsable, permitiendo emprender las acciones de mejoramiento del control requeridas.

b) Autoevaluación a la Gestión: Elemento de Control, que basado en un conjunto de indicadores de gestión diseñados en los Planes y Programas y en los Procesos de la Municipalidad, permite una visión clara e integral de su comportamiento, la obtención de las metas y de los resultados previstos e identificar las desviaciones sobre las cuales se deben tomar los correctivos que garanticen mantener la orientación de la Municipalidad hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Artículo 24. COMPONENTE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE. Conjunto de Elementos de Control, que garantiza el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno, la gestión y resultados corporativos de la Municipalidad por parte de la Oficina de Control Interno, la Auditoría Interna o quién haga sus veces. Presenta como características la independencia, la neutralidad y la objetividad de quien la realiza y debe corresponder a un plan y a un conjunto de programas que establecen objetivos específicos de evaluación del control, la gestión, los resultados y el seguimiento de los Planes de Mejoramiento de la Municipalidad.

Artículo 25. ELEMENTOS DEL COMPONENTE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE. El Componente Evaluación Independiente está integrado por los siguientes Elementos de Control:

a) Evaluación del Sistema de Control Interno: Elemento de Control, cuyo objetivo es verificar la existencia, nivel de desarrollo y el grado de efectividad del Control Interno en el cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad.

b) Auditoría Interna: Elemento de Control, que permite realizar un examen sistemático, objetivo e independiente de los procesos, actividades, operaciones y resultados de la Municipalidad. Así mismo, permite emitir juicios basados en evidencias sobre los aspectos más importantes de la gestión, los resultados obtenidos y la satisfacción de los diferentes grupos de interés.

Artículo 26. COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO. Conjunto de Elementos de Control, que consolidan las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno y en la gestión de operaciones, que se generan como consecuencia de los procesos de Autoevaluación, de Evaluación Independiente y en las observaciones formales provenientes de la Contraloría General de la República.

Artículo 27. ELEMENTOS DEL COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO. El Componente Planes de Mejoramiento está integrado por los siguientes Elementos de Control:

a) Plan de Mejoramiento Institucional: Elemento de Control, que permite el mejoramiento continuo y cumplimiento de los objetivos institucionales de orden corporativo de la Municipalidad. Integra las acciones de mejoramiento que a nivel de sus macro procesos o componentes corporativos debe operar la Municipalidad para fortalecer integralmente su desempeño institucional, cumplir con su función, misión y objetivos en los términos establecidos en la Constitución, la Ley, y los reglamentos, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos con la Contraloría General de la República y con los diferentes grupos de interés.

b) Planes de Mejoramiento por Procesos: Elemento de Control, que contiene los planes administrativos con las acciones de mejoramiento que a nivel de los procesos y de las áreas responsables dentro de la Municipalidad, deben adelantarse para fortalecer su desempeño y funcionamiento, en procura de las metas y resultados que garantizan el cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad en su conjunto.



Edgar G. Gamarra
Secretario General
Municipalidad de Puerto Adela



Antonio S. Melgarejo
Presidente Municipal
Puerto Adela



MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

PUERTO ADELA - CANINDEYU – PARAGUAY

c) **Planes de Mejoramiento Individual:** Elemento de Control, que contiene las acciones de mejoramiento que debe ejecutar cada uno de los funcionarios municipales para mejorar su desempeño y el del área organizacional a la cual pertenece, en un marco de tiempo y espacio definidos, para lograr una mayor productividad de las actividades y/o tareas bajo su responsabilidad.

TÍTULO III

ROLES Y RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I

Artículo 28. RESPONSABILIDAD DEL INTENDENTE MUNICIPAL. El Intendente Municipal debe asegurarse de que los diferentes niveles de responsabilidad y autoridad en materia de Control Interno, están definidos y comunicados dentro de la Municipalidad.

El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas a que hace referencia el Artículo 2 de la Resolución N° 425/2008 de la CGR, será responsabilidad del Intendente Municipal y de los Directores y Jefes de cada dependencia de la Municipalidad, así como de los demás funcionarios municipales.

Artículo 29. REPRESENTANTE DEL INTENDENTE MUNICIPAL. Para efectos de garantizar la operacionalización de las acciones necesarias para el desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno basado en el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP) que establece la Resolución N° 245/2007 de la CGR, el Intendente Municipal podrá delegar dicha función en el directivo de primer nivel de la Municipalidad, competente para ello, quién actuará bajo las políticas establecidas por el Comité de Control Interno.

A su vez, la evaluación independiente y objetiva del desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP) estará a cargo del Jefe de la Oficina de Control Interno, Auditor Interno o quien haga sus veces en la Municipalidad.

Artículo 30. COMITÉ DE CONTROL INTERNO. El Comité de Control Interno se reunirá por lo menos cada dos (2) meses y deberá adoptar un reglamento interno.

Artículo 31. RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES. Los funcionarios municipales, son responsables de la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua de la eficacia de los controles integrados. Así mismo, por desarrollar la autoevaluación permanente de los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia o unidad administrativa a la cual pertenecen.

Artículo 32. DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA. La Dirección de Auditoría Interna o quien haga sus veces, es responsable de realizar la Evaluación Independiente al Sistema de Control Interno y la Gestión de la Municipalidad, así como del seguimiento del Plan de Mejoramiento Institucional, generando las recomendaciones correspondientes y asesorando al Intendente Municipal para su puesta en marcha.

TÍTULO IV

FUNCIONALIDAD DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Artículo 33. FUNCIÓN DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE. Es el examen autónomo del Sistema de Control Interno y de las acciones llevadas a cabo por la Dirección de Auditoría o quien haga sus veces. La evaluación será realizada por personas que no están directamente involucradas en la operación diaria y cotidiana, y cuya neutralidad les permite emitir juicios objetivos sobre los hechos que guardan relación con las operaciones de la Municipalidad.


Edgar G. Gamarra
Secretario General
Municipalidad de Puerto Adela


Asdrubal S. Melgarejo
Intendente Municipal
Puerto Adela



MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

PUERTO ADELA - CANINDEYU – PARAGUAY

Artículo 34. FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA. Es el examen sistemático, objetivo e independiente de los procesos, actividades, operaciones y resultados, con el fin de determinar si los recursos se han utilizado con economía, eficacia, eficiencia y transparencia; si se han observado las normas internas y externas aplicables y si los mecanismos de comunicación públicas son confiables. El objetivo fundamental es emitir juicios fundados a partir de las evidencias sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, planes y programas. Estas deben cubrir cuatro aspectos básicos de evaluación: Cumplimiento, Soporte Organizacional, Gestión y Resultados.

Artículo 35. HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN. El Grupo Evaluador de la Dirección de Auditoría Interna, para llevar a cabo la evaluación del Control Interno, de la gestión y resultados de la Entidad, así como el seguimiento a los Planes de Mejoramiento, utilizará como base de dicha función las metodologías y herramientas de evaluación establecidas por la Contraloría General de la República.

Artículo 36. INFORMES A PRESENTAR POR LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA. La Dirección de Auditoría Interna o quien haga sus veces, presentará al Intendente Municipal, y al Comité de Control Interno, los siguientes informes relacionados con la Evaluación Independiente del Control Interno, la gestión, los resultados y el mejoramiento continuo de la Municipalidad.

a) Informe Ejecutivo Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno. El Auditor Interno, o quién haga sus veces, asumiendo su rol de evaluador independiente, deberá reportar al Intendente Municipal a más tardar el 30 de Enero de cada año, el Informe Ejecutivo Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno, presentando el grado de avance y desarrollo en la Implementación del Sistema de Control Interno, conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 5 de la Resolución N° 425/2008 de la CGR. Así mismo, deberá presentar dicho informe a la Junta Municipal, así como a los responsables de la orientación y coordinación de los sectores administrativos de la Municipalidad.

El Intendente Municipal, a su vez remitirá a la Contraloría General de la República, antes del 28 de febrero de cada año, copia del Informe Ejecutivo Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 425/2008 de la CGR.

b) Informes de Auditoría Interna: El Auditor Interno, o quién haga sus veces, reportará al Intendente Municipal y al Comité de Control Interno, las debilidades y deficiencias que se presentan en la gestión de operaciones de la Municipalidad.

Tomará como base las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, y el Manual de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de la República. Los informes deberán elaborarse periódicamente con base en el Plan de Auditoría establecido y ejecutado formalmente por la Dirección de Auditoría Interna y validado por el Comité de Control Interno.

Artículo 37. FORMA Y ARCHIVO DE LOS INFORMES. Los informes de Evaluación del Control Interno y de Auditoría Interna, elaborados y presentados por la Dirección de Auditoría Interna, se consignarán en medios documentales y magnéticos que garanticen su conservación, reproducción y consulta por parte de la Municipalidad y la Contraloría General de la República cuando estas lo requieran.

Para tales efectos, se implementará un archivo consecutivo que permanecerá en poder la Dirección de Auditoría Interna y del archivo general de la Municipalidad.

Artículo 38. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS SOBRE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO. La Dirección de Auditoría Interna, comunicará oportunamente por escrito al Intendente Municipal y al Comité de Control Interno, los resultados de la Evaluación del Control Interno de la Municipalidad con las correspondientes recomendaciones para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno.





MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

PUERTO ADELA - CANINDEYU – PARAGUAY

Artículo 39. DE LA APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES Y CORRECTIVOS. El Intendente Municipal, los directivos y el Comité de Control Interno son los responsables de la aplicación de las recomendaciones y correctivos resultantes de la evaluación del Control Interno, así como también de las recomendaciones originadas en los procesos de Auditoría llevados a cabo por la Contraloría General de la República.

TÍTULO V

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 40. NORMAS DE CONTROL INTERNO FINANCIERO-CONTABLE. La Municipalidad se adecuará, en lo posible, al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) establecido por la Ley N° 1.535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” y a la reglamentación que en esta materia emita el Poder Ejecutivo, a fin de garantizar la razonabilidad, confiabilidad y oportunidad de los estados e informes contables y la utilidad social de la información financiera, económica y social que debe generar la Municipalidad para sí misma, los diferentes grupos de interés externos y para garantizar el cumplimiento de obligaciones de información.

Artículo 41. MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO. La Municipalidad, en cumplimiento de las normas vigentes y de la presente resolución, expedirá a través de resoluciones, las políticas, directrices, métodos y procedimientos específicos mediante los cuales deberán implementarse los diferentes subsistemas, componentes y elementos de control del Sistema de Control Interno, así como los procedimientos, guías, formatos, y métodos para su evaluación, elaboración, ejecución de los planes de mejoramiento y cumplimiento de obligaciones de información y documentación. Para estos efectos adoptará los métodos y procedimientos conforme a las directrices emanadas de la Contraloría General de la República.

Artículo 42. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REGULACIÓN. La presente resolución será aplicable a todas las áreas organizacionales de la Municipalidad y su reglamentación de orden operativo se realizará por medio de resoluciones por las cuales se adopten los conceptos, metodologías, guías e instrumentos de aplicación así como los manuales e instrumentos que le sean inherentes.

Artículo 43. VIGENCIA Y DEROGACIONES. La presente resolución regirá a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 44. Comunicar a quien corresponda y cumplido, archivar.


EDGAR GABRIEL GAMARRA
SECRETARIO GENERAL


AGAPITO MELGAREJO DÍAZ DE VIVAR
INTENDENTE MUNICIPAL



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 6.098

Es Copia Fiel Del Original
Municipalidad Puerto Adela
Edgar G. Camarra
Secretario General

QUE CREA EL MUNICIPIO DE PUERTO ADELA EN EL XIV DEPARTAMENTO CANINDEYÚ Y UNA MUNICIPALIDAD CON ASIENTO EN EL PUEBLO DE PUERTO ADELA Y MODIFICA LOS LÍMITES DEL DISTRITO DE SALTO DEL GUAIRÁ.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1.º Créase el Municipio de Puerto Adela en el XIV Departamento Canindeyú y a este efecto desaféctase su territorio del Distrito de Salto del Guairá, con los siguientes límites:

Línea PA01-PA02: Con rumbo SW 32° 40' 11" (SurOeste, treinta y dos grados, cuarenta minutos, once segundos), mide 3.306,26 m (tres mil trescientos seis metros con veintiséis centímetros). El punto "PA01" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=772786.670 m, N=7294434.043 m.

Línea PA02-PA03: Con rumbo SW 12° 5' 51" (SurOeste, doce grados, cinco minutos, cincuenta y un segundos), mide 4.183,36 m (cuatro mil ciento ochenta y tres metros con treinta y seis centímetros). El punto "PA02" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=771001.965 m, N=7291650.846 m.

Línea PA03-PA04: Con rumbo SE 02° 41' 16" (SurEste, dos grados, cuarenta y un minutos, dieciséis segundos), mide 3.026,71 m (tres mil veintiséis metros setenta y un centímetros). El punto "PA03" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=770125.224 m, N=7287560.387 m.

Desde el punto "PA01 al punto PA04", el polígono que representa al Distrito de Puerto Adela, está conformado por líneas que sirven de base de relevamiento del "Cauce Medio del Río Paraná", que en este sector es el límite natural que lo separa de la "República Federativa del Brasil".

Línea PA04-PA05: Con rumbo NW 75° 45' 30" (NorOeste, setenta y cinco grados, cuarenta y cinco minutos, treinta segundos), mide 6.346,62 m (seis mil trescientos cuarenta y seis metros con sesenta y dos centímetros). El punto "PA04" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=770267.162 m, N=7284537.007 m.

Línea PA05-PA06: Con rumbo SW 81° 28' 22" (SurOeste, ochenta y un grados, veintiocho minutos, veintidós segundos), mide 8.922,01 m (ocho mil novecientos veintidós metros con un centímetro). El punto "PA05" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=764115.596 m, N=7286098.363 m.

Línea PA06-PA07: Con rumbo NW 55° 38' 13" (NorOeste, cincuenta y cinco grados, treinta y ocho minutos, trece segundos), mide 5.871,50 m (cinco mil ochocientos setenta y un metros con cincuenta centímetros). El punto "PA06" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=755292.210 m, N=7284775.434 m.

Línea PA07-PA08: Con rumbo SW 31° 21' 52" (SurOeste, treinta y un grados, veintiún minutos, cincuenta y dos segundos), mide 4.244,08 m (cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro metros con ocho centímetros). El punto "PA07" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=750445.410 m, N=7288089.510 m.

Línea PA08-PA09: Con rumbo NW 76° 50' 38" (NorOeste, setenta y seis grados,

LEY N° 6.098



Línea PA09-PA10: Con rumbo NW 57° 09' 15" (NorOeste, cincuenta y siete grados, nueve minutos, quince segundos), mide 2.566,03 m (dos mil quinientos sesenta y seis metros con tres centímetros). El punto "PA09" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=744120.500 m, N=7285427.670 m.

Desde el punto "PA04 al punto PA10", el polígono que representa al Distrito de Puerto Adela, está conformado por líneas que sirven de base de relevamiento del "Cauce Medio del Río Pozuelo", que en este sector es el límite natural que lo separa del "Distrito de Nueva Esperanza del Departamento Canindeyú".

Línea PA10-PA11: Con rumbo NE 11° 31' 41" (NorEste, once grados, treinta y un minutos, cuarenta y un segundos), mide 4.652,89 m (cuatro mil seiscientos cincuenta y dos metros con ochenta y nueve centímetros). El punto "PA10" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=741964.690 m, N=7286819.431 m.

Línea PA11-PA12: Con rumbo NW 44° 00' 11" (NorOeste, cuarenta y cuatro grados, cero minutos, once segundos), mide 4.826,43 m (cuatro mil ochocientos veintiséis metros con cuarenta y tres centímetros). El punto "PA11" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=742894.565 m, N=7291378.459 m.

Desde el punto "PA10 al punto PA12", el polígono que representa al Distrito de Puerto Adela, está conformado por líneas coincidentes con Divisoria de Propiedades, que en este sector es el límite que lo separa del "Distrito de Francisco Caballero Álvarez, del Departamento de Canindeyú".

Línea PA12-PA13: Con rumbo NE 47° 50' 45" (NorEste, cuarenta y siete grados, cincuenta minutos, cuarenta y cinco segundos), mide 3.125,43 m (tres mil ciento veinticinco metros con cuarenta y tres centímetros). El punto "PA12" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=739541.658 m, N=7294850.126 m.

Línea PA13-PA14: Con rumbo NE 49° 05' 22" (NorEste, cuarenta y nueve grados, cinco minutos, veintidós segundos), mide 3.099,14 m (tres mil noventa y nueve metros con catorce centímetros). El punto "PA13" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=741858.675 m, N=7296947.688 m.

Línea PA14-PA15: Con rumbo NE 31° 36' 26" (NorEste, treinta y un grados, treinta y seis minutos, veintiséis segundos), mide 3.051,89 m (tres mil cincuenta y un metros con ochenta y nueve centímetros). El punto "PA14" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=744200.796 m, N=7298977.256 m.

Desde el punto "PA12 al punto PA15", el polígono que representa al Distrito de Puerto Adela, está conformado por líneas que sirven de base de relevamiento del "Cauce Medio del Arroyo Reina", que en este sector es el límite natural que lo separa del "Distrito de Francisco Caballero Álvarez, del Departamento de Canindeyú".

Línea PA15-PA16: Con rumbo SE 66° 49' 18" (SurEste, sesenta y seis grados, cuarenta y nueve minutos, dieciocho segundos), mide 3.954,77 m (tres mil novecientos cincuenta y cuatro metros con setenta y siete centímetros). El punto "PA15" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=745800.273 m, N=7301576.432 m.

Línea PA16-PA17: Con rumbo SE 81° 06' 40" (SurEste, ochenta y un grados, seis minutos, cuarenta segundos), mide 4.523,71 m (cuatro mil quinientos veintitrés metros con setenta y un centímetros). El punto "PA16" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=749435.833 m, N=7300019.854 m.

Línea PA17-PA18: Con rumbo NE 69° 42' 05" (NorEste, sesenta y nueve grados, cuarenta y dos minutos, cinco segundos), mide 3.941,93 m (tres mil novecientos cuarenta y un metros con noventa y tres centímetros). El punto "PA17" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=753905.208 m, N=7299320.854 m.

Línea PA18-PA19: Con rumbo SE 81° 10' 24" (SurEste, ochenta y un grados, diez minutos, veinticuatro segundos), mide 1.164,40 m (mil ciento sesenta y cuatro metros con

LEY N° 6.098



Desde el punto "PA15 al punto PA19", el polígono que representa al Distrito de Puerto Adela, está conformado por líneas que sirven de base de relevamiento del "Cauce Medio del Arroyo Reina", que en este sector es el límite natural que lo separa del "Distrito de la Paloma del Espíritu Santo, del Departamento Canindeyú".

Línea PA19-PA20: Con rumbo NW 24° 54' 10" (NorOeste, veinticuatro grados, cincuenta y cuatro minutos, diez segundos), mide 520,79 m (quinientos veinte metros con setenta y nueve centímetros). El punto "PA19" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=758752.942 m, N=7300509.681 m.

Línea PA20-PA21: Con rumbo NW 42° 42' 35" (NorOeste, cuarenta y dos grados, cuarenta y dos minutos, treinta y cinco segundos), mide 111,05 m (ciento once metros con cinco centímetros). El punto "PA20" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=758533.649 m, N=7300982.049 m.

Línea PA21-PA22: Con rumbo NW 48° 41' 27" (NorOeste, cuarenta y ocho grados, cuarenta y un minutos, veintisiete segundos), mide 233,94 m (doscientos treinta y tres metros con noventa y cuatro centímetros). El punto "PA21" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=758458.324 m, N=7301063.650 m.

Línea PA22-PA23: Con rumbo NW 52° 15' 23" (NorOeste, cincuenta y dos grados, quince minutos, veintitrés segundos), mide 309,65 m (trescientos nueve metros con sesenta y cinco centímetros). El punto "PA22" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=758282.596 m, N=7301218.081 m.

Línea PA23-PA24: Con rumbo NW 89° 36' 03" (NorOeste, ochenta y nueve grados, treinta y seis minutos, tres segundos), mide 210,66 m (doscientos diez metros con sesenta y seis centímetros). El punto "PA23" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=758037.742 m, N=7301407.624 m.

Línea PA24-PA25: Con rumbo SW 83° 07' 22" (SurOeste, ochenta y tres grados, siete minutos, veintidós segundos), mide 116,93 m (ciento dieciséis metros con noventa y tres centímetros). El punto "PA24" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=757827.084 m, N=7301409.092 m.

Línea PA25-PA26: Con rumbo NW 71° 47' 32" (NorOeste, setenta y un grados, cuarenta y siete minutos, treinta y dos segundos), mide 45,55 m (cuarenta y cinco metros con cincuenta y cinco centímetros). El punto "PA25" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=757710.992 m, N=7301395.090 m.

Línea PA26-PA27: Con rumbo NW 44° 54' 28" (NorOeste, cuarenta y cuatro grados, cincuenta y cuatro minutos, veintiocho segundos), mide 58,48 m (cincuenta y ocho metros con cuarenta y ocho centímetros). El punto "PA26" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=757667.725 m, N=7301409.322 m.

Línea PA27-PA28: Con rumbo NW 26° 06' 54" (NorOeste, veintiséis grados, seis minutos, cincuenta y cuatro segundos), mide 27,50 m (veintisiete metros con cincuenta centímetros). El punto "PA27" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=757626.441 m, N=7301450.739 m.

Línea PA28-PA29: Con rumbo NW 47° 29' 31" (NorOeste, cuarenta y siete grados, veintinueve minutos, treinta y un segundos), mide 2080,78 m (dos mil ochenta metros con setenta y ocho centímetros). El punto "PA28" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=757614.338 m, N=7301475.428 m.

Línea PA29-PA30: Con rumbo NW 46° 35' 59" (NorOeste, cuarenta y seis grados, treinta y cinco minutos, cincuenta y nueve segundos), mide 972,57 m (novecientos setenta y dos metros con cincuenta y siete centímetros). El punto "PA29" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=756080.421 m, N=7302881.398 m.

Línea PA30-PA31: Con rumbo NW 46° 23' 10" (NorOeste, cuarenta y seis grados, veintitrés minutos, diez segundos), mide 999,57 m (novecientos noventa y nueve metros con

LEY N° 6,098



Línea PA31-PA32: Con rumbo NW 21° 43' 36" (NorOeste, veintiún grados, cuarenta y tres minutos, treinta y seis segundos), mide 940,15 m (novecientos cuarenta metros con quince centímetros). El punto "PA31" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=754650.092 m, N=7304239.139 m.

Línea PA32-PA33: Con rumbo NW 22° 54' 10" (NorOeste, veintidós grados, cincuenta y cuatro minutos, diez segundos), mide 806,36 m (ochocientos seis metros con treinta y seis centímetros). El punto "PA32" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=754302.067 m, N=7305112.501 m.

Línea PA33-PA34: Con rumbo NW 14° 47' 38" (NorOeste, catorce grados, cuarenta y siete minutos treinta y ocho segundos), mide 680,36 m (seiscientos ochenta metros con treinta y seis centímetros). El punto "PA33" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=753988.255 m, N=7305855.295 m.

Desde el punto "PA19 al punto PA34", el polígono que representa al Distrito de Puerto Adela, está conformado por líneas coincidentes con el Eje de un Camino Vecinal, que en este sector es el límite que lo separa del "Distrito de la Paloma del Espíritu Santo, del Departamento de Canindeyú".

Línea PA34-PA35: Con rumbo NE 56° 30' 07" (NorEste, cincuenta y seis grados, treinta minutos, siete segundos), mide 1942,81 m (mil novecientos cuarenta y dos metros con ochenta y un centímetros). El punto "PA34" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=753814.530 m, N=7306513.102 m.

Línea PA35-PA36: Con rumbo NE 68° 26' 32" (NorEste, sesenta y ocho grados, veintiséis minutos, treinta y dos segundos), mide 2959,66 m (dos mil novecientos cincuenta y nueve metros con sesenta y seis centímetros). El punto "PA35" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=755434.646 m, N=7307585.354 m.

Línea PA36-PA37: Con rumbo NE 43° 52' 14" (NorEste, cuarenta y tres grados, cincuenta y dos minutos, catorce segundos), mide 774,30 m (setecientos setenta y cuatro metros con treinta centímetros). El punto "PA36" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=758187.271 m, N=7308672.854 m.

Desde el punto "PA34 al punto PA37", el polígono que representa al Distrito de Puerto Adela, está conformado por líneas que sirven de base de relevamiento del "Cauce Medio de un Arroyo sin Nombre", que en este sector es el límite natural que lo separa del "Distrito de la Paloma del Espíritu Santo, Departamento de Canindeyú".

Línea PA37-PA38: Con rumbo NE 75° 48' 51" (NorEste, setenta y cinco grados, cuarenta y ocho minutos, cincuenta y un segundos), mide 327,53 m (trescientos veintisiete metros con cincuenta y tres centímetros). El punto "PA37" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=758723.886 m, N=7309231.052 m.

Desde el punto "PA37 al punto PA38", el polígono que representa al Distrito de Puerto Adela, está conformado por una línea que sirve de base de relevamiento del "Cauce Medio del Río Carapa", que en este sector es el límite natural que lo separa del "Distrito de la Paloma del Espíritu Santo, del Departamento Canindeyú".

Línea PA38-PA39: Con rumbo SW 00° 24' 17" (SurOeste, cero grado, veinticuatro minutos, diecisiete segundos), mide 1818,12m (mil ochocientos dieciocho metros con doce centímetros). El punto "PA38" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=759041.432m, N=7309311.320m.

Línea PA39-PA40: Con rumbo NE 51° 13' 01" (NorEste, cincuenta y un grados, trece minutos, un segundo), mide 2271,51 m (dos mil doscientos setenta y un metros con cincuenta y un centímetros). El punto "PA39" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=759028.586 m, N=7307493.241 m.

Línea PA40-PA41: Con rumbo SW 02° 24' 24" (SurOeste, dos grados, veinticuatro minutos, veinticuatro segundos), mide 2406,81 m (dos mil cuatrocientos seis metros con

LEY N° 6.098



Línea PA41-PA42: Con rumbo SE 55° 33' 23" (SurEste, cincuenta y cinco grados, treinta y tres minutos, veintitrés segundos), mide 2156,73 m (dos mil ciento cincuenta y seis metros con setenta y tres centímetros). El punto "PA41" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=760698,218 m, N=7306511,366 m.

Línea PA42-PA43: Con rumbo SW 02° 35' 35" (SurOeste, dos grados, treinta y cinco minutos, treinta y cinco segundos), mide 1135,35 m (mil ciento treinta y cinco metros con treinta y cinco centímetros). El punto "PA42" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=762476,840 m, N=7305291,526 m.

Línea PA43-PA44: Con rumbo SE 77° 53' 55" (SurEste, setenta y siete grados, cincuenta y tres minutos, cincuenta y cinco segundos), mide 794,26 m (setecientos noventa y cuatro metros con veintiséis centímetros). El punto "PA43" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=762425,473 m, N=7304157,336 m.

Línea PA44-PA45: Con rumbo SW 50° 37' 12" (SurOeste, cincuenta grados, treinta y siete minutos, doce segundos), mide 1.691,93 m (un mil seiscientos noventa y un metros con noventa y tres centímetros). El punto "PA44" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=763202,079 m, N=7303990,826 m.

Línea PA45-PA46: Con rumbo SE 26° 05' 17" (SurEste, veintiséis grados, cinco minutos, diecisiete segundos), mide 1.556,18 m (mil quinientos cincuenta y seis metros con dieciocho centímetros). El punto "PA45" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=761894,298 m, N=7302917,364 m.

Línea PA46-PA47: Con rumbo NE 45° 02' 29" (NorEste, cuarenta y cinco grados, dos minutos, veintinueve segundos), mide 2.387,56 m (dos mil trescientos ochenta y siete metros con cincuenta y seis centímetros). El punto "PA46" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=762578,633 m, N=7301519,726 m.

Línea PA47-PA48: Con rumbo SE 30° 12' 32" (SurEste, treinta grados, doce minutos, treinta y dos segundos), mide 3.831,27 m (tres mil ochocientos treinta y un metros con veintisiete centímetros). El punto "PA47" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=764268,118 m, N=7303206,766 m.

Línea PA48-PA49: Con rumbo NE 63° 40' 20" (NorEste, sesenta y tres grados, cuarenta minutos, veinte segundos), mide 2.908,86 m (dos mil novecientos ocho metros con ochenta y seis centímetros). El punto "PA48" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=766195,835 m, N=7299895,797 m.

Línea PA49-PA50: Con rumbo SE 65° 02' 45" (SurEste, sesenta y cinco grados, dos minutos, cuarenta y cinco segundos), mide 1.090,99 m (mil noventa metros con noventa y nueve centímetros). El punto "PA49" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=768802,968 m, N=7301185,888 m.

Línea PA50-PA51: Con rumbo SW 07° 32' 11" (SurOeste, siete grados, treinta y dos minutos, once segundos), mide 3.377,86 m (tres mil trescientos setenta y siete metros con ochenta y seis centímetros). El punto "PA50" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=769792,109 m, N=7300725,607 m.

Línea PA51-PA52: Con rumbo NE 87° 51' 04" (NorEste, ochenta y siete grados, cincuenta y un minutos, cuatro segundos), mide 1.873,90 m (mil ochocientos setenta y tres metros con noventa centímetros). El punto "PA51" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=769349,089 m, N=7297376,923 m.

Línea PA52-PA53: Con rumbo SE 31° 52' 03" (SurEste, treinta y un grados, cincuenta y dos minutos, tres segundos), mide 1.316,93 m (mil trescientos dieciséis metros con noventa y tres centímetros). El punto "PA52" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=771221,676 m, N=7297447,186 m.

Línea PA53-PA54: Con rumbo SW 17° 01' 05" (SurOeste, diecisiete grados, un minuto, cinco segundos), mide 792,45 m (setecientos noventa y dos metros con cuarenta y cinco centímetros).

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6.098



Línea PA54-PA01: Con rumbo SE 44° 05' 46" (SurEste, cuarenta y cuatro grados, cinco minutos, cuarenta y seis segundos), mide 1583,13 m (mil quinientos ochenta y tres metros con trece centímetros). El punto "PA54" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=771685.027 m, N=7295571.006 m.

Desde el punto "PA38 al punto PA01", el polígono que representa al Distrito de Puerto Adela, está conformado por líneas que sirven de base de relevamiento del "Cauce Medio del Río Carapa", que en este sector es el límite natural que lo separa del "Distrito de Salto del Guairá, del Departamento Canindeyú".

El área delimitada para el municipio creado en la presente ley, abarca la SUPERFICIE LÍQUIDA DE 47.553 ha 9.222 m² (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES HECTÁREAS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS METROS CUADRADOS).

Superficie Poligonal	=	47.713 ha 6.810 m ²
Superficie Extra Poligonal	=	914 ha 1.184 m ²
Superficie Intra Poligonal	=	-1.073 ha 8.772 m ²
Superficie Líquida	=	47.553 ha 9.222 m ²

Artículo 2.º Créase una Municipalidad en el Municipio establecido por el artículo 1º de esta ley, con asiento en el pueblo de Puerto Adela.

Artículo 3.º Una vez promulgada la presente ley, la Justicia Electoral deberá convocar a elecciones Municipales de acuerdo a la forma y plazos establecidos en las leyes correspondientes. Hasta tanto se elijan las nuevas autoridades, la administración del nuevo Municipio permanecerá a cargo del municipio de Salto del Guairá.

Artículo 4.º Modifícanse los límites del Distrito de Salto Del Guairá creado por Ley N° 390 de fecha 30 de julio de 1973, con los siguientes datos técnicos:

Línea SG01-SG02: Con rumbo SW 43° 02' 32" (SurOeste, cuarenta y tres grados, dos minutos, treinta y dos segundos), mide 8.296,19 m (ocho mil doscientos noventa y seis metros con diecinueve centímetros). El punto "SG01" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=776043.423 m, N=7335691.027 m.

Línea SG02-SG03: Con rumbo SE 03° 59' 21" (SurEste, tres grados, cincuenta y nueve minutos, veintinueve segundos), mide 6.240,09 m (seis mil doscientos cuarenta metros con nueve centímetros). El punto "SG02" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=770380.983 m, N=7329627.739 m.

Línea SG03-SG04: Con rumbo SE 07° 20' 01" (SurEste, siete grados, veinte minutos, un segundo), mide 8.168,89 m (ocho mil ciento sesenta y ocho metros con ochenta y nueve centímetros). El punto "SG03" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=770815.093 m, N=7323402.771 m.

Línea SG04-SG05: Con rumbo SE 45° 00' 32" (SurEste, cuarenta y cinco grados, cero minutos, treinta y dos segundos), mide 6.361,11 m (seis mil trescientos sesenta y un metros con once centímetros). El punto "SG04" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=771857.809 m, N=7315300.707 m.

Línea SG05-SG06: Con rumbo SE 12° 10' 45" (SurEste, doce grados, diez minutos, cuarenta y cinco segundos), mide 8.474,24 m (ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro metros con veinticuatro centímetros). El punto "SG05" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=776356.490 m, N=7310803.423 m.

Línea SG06-SG07: Con rumbo SW 33° 31' 41" (SurOeste, treinta y tres grados, treinta y un minutos, cuarenta y un segundos), mide 9.699,77 m (nueve mil seiscientos noventa y nueve metros con setenta y siete centímetros). El punto "SG06" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=778144.299 m, N=7302519.916 m.

Desde el punto "SG01 al punto SG07", el polígono que representa al Distrito de Salto del Guairá, está conformado por líneas que sirven de base de relevamiento del "Cauce Medio

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6.098



Línea SG07-SG08: Con rumbo NW 44° 05' 46" (NorOeste, cuarenta y cuatro grados, cinco minutos, cuarenta y seis segundos), mide 1.583,13 m (mil quinientos ochenta y tres metros con trece centímetros). El punto "SG07" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=772786.670 m, N=7294434.043 m.

Línea SG08-SG09: Con rumbo NE 17° 01' 05" (NorEste, diecisiete grados, un minuto, cinco segundos), mide 792,45 m (setecientos noventa y dos metros cuarenta y cinco centímetros). El punto "SG08" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=771685.027 m, N=7295571.006 m.

Línea SG09-SG10: Con rumbo NW 31° 52' 03" (NorOeste, treinta y un grados, cincuenta y dos minutos, tres segundos), mide 1.316,93 m (mil trescientos dieciséis metros con noventa y tres centímetros). El punto "SG09" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=771916.958 m, N=7296328.760 m.

Línea SG10-SG11: Con rumbo SW 87° 51' 04" (SurOeste, ochenta y siete grados, cincuenta y un minutos, cuatro segundos), mide 1.873,90 m (mil ochocientos setenta y tres metros con noventa centímetros). El punto "SG10" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=771221.676 m, N=7297447.186 m.

Línea SG11-SG12: Con rumbo NE 07° 32' 11" (NorEste, siete grados, treinta y dos minutos, once segundos), mide 3.377,86 m (tres mil trescientos setenta y siete metros con ochenta y seis centímetros). El punto "SG11" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=769349.089 m, N=7297376.923 m.

Línea SG12-SG13: Con rumbo NW 65° 02' 45" (NorOeste, sesenta y cinco grados, dos minutos, cuarenta y cinco segundos), mide 1.090,99 m (mil noventa metros con noventa y nueve centímetros). El punto "SG12" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=769792.109 m, N=7300725.607 m.

Línea SG13-SG14: Con rumbo SW 63° 40' 20" (SurOeste, sesenta y tres grados, cuarenta minutos, veinte segundos), mide 2.908,86 m (dos mil novecientos ocho metros con ochenta y seis centímetros). El punto "SG13" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=768802.968 m, N=7301185.888 m.

Línea SG14-SG15: Con rumbo NW 30° 12' 32" (NorOeste, treinta grados, doce minutos, treinta y dos segundos), mide 3.831,27 m (tres mil ochocientos treinta y un metros con veintisiete centímetros). El punto "SG14" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=766195.835 m, N=7299895.797 m.

Línea SG15-SG16: Con rumbo SW 45° 02' 29" (SurOeste, cuarenta y cinco grados, dos minutos, veintinueve segundos), mide 2.387,56 m (dos mil trescientos ochenta y siete metros con cincuenta y seis centímetros). El punto "SG15" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=764268.118 m, N=7303206.766 m.

Línea SG16-SG17: Con rumbo NW 26° 05' 17" (NorOeste, veintiséis grados, cinco minutos, diecisiete segundos), mide 1.556,18 m (mil quinientos cincuenta y seis metros con dieciocho centímetros). El punto "SG16" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=762578.633 m, N=7301519.726 m.

Línea SG17-SG18: Con rumbo NE 50° 37' 12" (NorEste, cincuenta grados, treinta y siete minutos, doce segundos), mide 1.691,93 m (mil seiscientos noventa y un metros con noventa y tres centímetros). El punto "SG17" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=761894.298 m, N=7302917.364 m.

Línea SG18-SG19: Con rumbo NW 77° 53' 55" (NorOeste, setenta y siete grados, cincuenta y tres minutos, cincuenta y cinco segundos), mide 794,26 m (setecientos noventa y cuatro metros con veintiséis centímetros). El punto "SG18" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=763202.079 m, N=7303990.826 m.

Línea SG19-SG20: Con rumbo NE 02° 35' 35" (NorEste, dos grados, treinta y cinco minutos, treinta y cinco segundos), mide 1.135,35 m (mil ciento treinta y cinco metros con

LEY N° 6.098



Línea SG20-SG21: Con rumbo NW 55° 33' 23" (NorOeste, cincuenta y cinco grados, treinta y tres minutos, veintitrés segundos), mide 2.156,73 m (dos mil ciento cincuenta y seis metros con setenta y tres centímetros). El punto "SG20" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=762476.840 m, N=7305291.526 m.

Línea SG21-SG22: Con rumbo NE 02° 24' 24" (NorEste, dos grados, veinticuatro minutos, veinticuatro segundos), mide 2.406,81 m (dos mil cuatrocientos seis metros con ochenta y un centímetros). El punto "SG21" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=760698.218 m, N=7306511.366 m.

Línea SG22-SG23: Con rumbo SW 51° 13' 01" (SurOeste, cincuenta y un grados, trece minutos, un segundo), mide 2.271,51 m (dos mil doscientos setenta y un metros con cincuenta y un centímetros). El punto "SG22" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=760799.284 m, N=7308916.058 m.

Línea SG23-SG24: Con rumbo NE 00° 24' 17" (NorEste, cero grado, veinticuatro minutos, diecisiete segundos), mide 1818,12 m (mil ochocientos dieciocho metros con doce centímetros). El punto "SG23" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=759028.586 m, N=7307493.241 m.

Desde el punto "SG07 al punto SG24", el polígono que representa al Distrito de Salto del Guaira, está conformado por líneas que sirven de base de relevamiento del "Cauce Medio del Río Carapa", que en este sector es el límite natural que lo separa del "Distrito de Puerto Adela, del Departamento Canindeyú".

Línea SG24-SG25: Con rumbo NE 31° 38' 20" (NorEste, treinta y un grados, treinta y ocho minutos, veinte segundos), mide 1020,23 m (mil veinte metros con veintitrés centímetros). El punto "SG24" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=759041.432 m, N=7309311.320 m.

Desde el punto "SG24 al punto SG25", el polígono que representa al Distrito de Salto del Guairá, está conformado por una línea que sirve de base de relevamiento del "Cauce Medio de un Arroyo sin Nombre", que en este sector es el límite natural que lo separa del "Distrito de la Paloma del Espíritu Santo, del Departamento Canindeyú".

Línea SG25-SG26: Con rumbo NE 43° 42' 46" (NorEste, cuarenta y tres grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y seis segundos), mide 929,51 m (novecientos veintinueve metros con cincuenta y un centímetros). El punto "SG25" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=759576.608 m, N=7310179.913 m.

Línea SG26-SG27: Con rumbo NW 49° 29' 22" (NorOeste, cuarenta y nueve grados, veintinueve minutos, veintidós segundos), mide 119,34 m (ciento diecinueve metros con treinta y cuatro centímetros). El punto "SG26" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=760218.941 m, N=7310851.774 m.

Desde el punto "SG25 al punto SG27", el polígono que representa al Distrito de Salto del Guairá, está conformado por líneas coincidentes con Divisorias de Propiedades, que en este sector es el límite que lo separa del "Distrito de la Paloma del Espíritu Santo, del Departamento Canindeyú".

Línea SG27-SG28: Con rumbo NE 44° 01' 47" (NorEste, cuarenta y cuatro grados, un minuto, cuarenta y siete segundos), mide 2.407,63 m (dos mil cuatrocientos siete metros con sesenta y tres centímetros). El punto "SG27" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=760128.207 m, N=7310929.297 m.

Línea SG28-SG29: Con rumbo NE 00° 05' 48" (NorEste, cero grado, cinco minutos, cuarenta y ocho segundos), mide 3.540,33 m (tres mil quinientos cuarenta metros con treinta y tres centímetros). El punto "SG28" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=761801.588 m, N=7312660.333 m.

Línea SG29-SG30: Con rumbo NE 41° 51' 16" (NorEste, cuarenta y un grados, cincuenta y un minutos, dieciséis segundos), mide 1.535,26 m (mil quinientos treinta y cinco metros con veintiseis centímetros).

LEY N° 6.098



Línea SG30-SG31: Con rumbo NW 38° 03' 33" (NorOeste, treinta y ocho grados, tres minutos, treinta y tres segundos), mide 682,91 m (seiscientos ochenta y dos metros con noventa y un centímetros). El punto "SG30" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=762831.942 m, N=7317344.183 m.

Línea SG31-SG32: Con rumbo NW 44° 09' 18" (NorOeste, cuarenta y cuatro grados, nueve minutos, dieciocho segundos), mide 273,41 m (doscientos setenta y tres metros con cuarenta y un centímetros). El punto "SG31" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=762410.946 m, N=7317881.888 m.

Línea SG32-SG33: Con rumbo NW 32° 58' 15" (NorOeste, treinta y dos grados, cincuenta y ocho minutos, quince segundos), mide 651,40 m (seiscientos cincuenta y un metros con cuarenta centímetros). El punto "SG32" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=762220.491 m, N=7318078.045 m.

Línea SG33-SG34: Con rumbo NW 33° 58' 18" (NorOeste, treinta y tres grados, cincuenta y ocho minutos, dieciocho segundos), mide 590,58 m (quinientos noventa metros con cincuenta y ocho centímetros). El punto "SG33" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=761865.988 m, N=7318624.538 m.

Desde el punto "SG27 al punto SG34", el polígono que representa al Distrito de Salto del Guairá, está conformado por líneas coincidentes con el eje de un camino vecinal, que en este sector es el límite que lo separa del "Distrito de la Paloma del Espíritu Santo, del Departamento Canindeyú".

Línea SG34-SG35: Con rumbo NW 65° 20' 07" (NorOeste, sesenta y cinco grados, veinte minutos, siete segundos), mide 1.664,73 m (mil seiscientos sesenta y cuatro metros con setenta y tres centímetros). El punto "SG34" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=761535.983 m, N=7319114.311 m.

Línea SG35-SG36: Con rumbo NW 84° 51' 33" (NorOeste, ochenta y cuatro grados, cincuenta y un minutos, treinta y tres segundos), mide 1.866,11 m (mil ochocientos sesenta y seis metros con once centímetros). El punto "SG35" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=760023.135 m, N=7319809.017 m.

Desde el punto "SG34 al punto SG36", el polígono que representa al Distrito de Salto del Guairá, está conformado por líneas que sirven de base de relevamiento del "Cauce Medio de un Arroyo sin Nombre", que en este sector es el límite natural que lo separa del "Distrito de la Paloma del Espíritu Santo, del Departamento Canindeyú".

Línea SG36-SG37: Con rumbo NW 49° 13' 18" (NorOeste, cuarenta y nueve grados, trece minutos, dieciocho segundos), mide 11.208,64 m (once mil doscientos ocho metros con sesenta y cuatro centímetros). El punto "SG36" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=758164.527 m, N=7319976.230 m.

Desde el punto "SG36 al punto SG37", el polígono que representa al Distrito de Salto del Guairá, está conformado por una línea coincidente con Divisorias de Propiedades, que en este sector es el límite que lo separa del "Distrito de la Paloma del Espíritu Santo, del Departamento Canindeyú".

Línea SG37-SG38: Con rumbo NE 20° 42' 08" (NorEste, veinte grados, cuarenta y dos minutos, ocho segundos), mide 584,48 m (quinientos ochenta y cuatro metros con cuarenta y ocho centímetros). El punto "SG37" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=749676.875 m, N=7327296.972 m.

Línea SG38-SG39: Con rumbo NE 69° 56' 06" (NorEste, sesenta y nueve grados, cincuenta y seis minutos, seis segundos), mide 1.583,38 m (mil quinientos ochenta y tres metros con treinta y ocho centímetros). El punto "SG38" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=749883.497 m, N=7327843.715 m.

Desde el punto "SG37 al punto SG39", el polígono que representa al Distrito de Salto del Guairá, está conformado por líneas que sirven de base de relevamiento del "Cauce Medio

LEY N° 6.098



Línea SG39-SG40: Con rumbo NW 42° 28' 49" (NorOeste, cuarenta y dos grados, veintiocho minutos, cuarenta y nueve segundos), mide 563.44m (quinientos sesenta y tres metros con cuarenta y cuatro centímetros). El punto "SG39" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=751370.771 m, N=7328386.949 m.

Línea SG40-SG41: Con rumbo NW 30° 26' 42" (NorOeste, treinta grados, veintiséis minutos, cuarenta y dos segundos), mide 350,76 m (trescientos cincuenta metros con setenta y seis centímetros). El punto "SG40" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=750990.260 m, N=7328802.491 m.

Línea SG41-SG42: Con rumbo NW 34° 09' 50" (NorOeste, treinta y cuatro grados, nueve minutos, cincuenta segundos), mide 1.043,87 m (mil cuarenta y tres metros con ochenta y siete centímetros). El punto "SG41" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=750812.524 m, N=7329104.891 m.

Línea SG42-SG43: Con rumbo NW 34° 00' 05" (NorOeste, treinta y cuatro grados, cero minutos, cinco segundos), mide 668,46 m (seiscientos sesenta y ocho metros con cuarenta y seis centímetros). El punto "SG42" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=750226.326 m, N=7329968.626 m.

Línea SG43-SG44: Con rumbo NE 09° 52' 18" (NorEste, nueve grados, cincuenta y dos minutos, dieciocho segundos), mide 138,18 m (ciento treinta y ocho metros con dieciocho centímetros). El punto "SG43" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=749852.513 m, N=7330522,795 m.

Línea SG44-SG45: Con rumbo NE 32° 17' 16" (NorEste, treinta y dos grados, diecisiete minutos, dieciséis segundos), mide 339,89 m (trescientos treinta y nueve metros con ochenta y nueve centímetros). El punto "SG44" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=749876.203 m, N=7330658.930 m.

Línea SG45-SG46: Con rumbo NW 04° 19' 43" (NorOeste, cuatro grados, diecinueve minutos, cuarenta y tres segundos), mide 284,15 m (doscientos ochenta y cuatro metros con quince centímetros). El punto "SG45" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=750057.764 m, N=7330946.268 m.

Línea SG46-SG47: Con rumbo NW 08° 25' 31" (NorOeste, ocho grados, veinticinco minutos, treinta y un segundos), mide 349,91 m (trescientos cuarenta y nueve metros con noventa y un centímetros). El punto "SG46" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=750036.318 m, N=7331229.603 m.

Desde el punto "SG39 al punto SG47", el polígono que representa al Distrito de Salto del Guairá, está conformado por líneas coincidentes con el Eje de un Camino Vecinal, que en este sector es el límite que lo separa del "Distrito de la Paloma del Espíritu Santo, del Departamento Canindeyú".

Línea SG47-SG48: Con rumbo NE 78° 37' 57" (NorEste, setenta y ocho grados, treinta y siete minutos, cincuenta y siete segundos), mide 291,12 m (doscientos noventa y un metros con doce centímetros). El punto "SG47" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=749985.049 m, N=7331575.734 m.

Desde el punto "SG47 al punto SG48", el polígono que representa al Distrito de Salto del Guairá, está conformado por una línea coincidente con el Eje de la Ruta N° 10 Las Residentas, que en este sector es el límite que lo separa del "Distrito de la Paloma del Espíritu Santo, del Departamento Canindeyú".

Línea SG48-SG49: Con rumbo NW 18° 20' 12" (NorOeste, dieciocho grados, veinte minutos, doce segundos), mide 819,59 m (ochocientos diecinueve metros con cincuenta y nueve centímetros). El punto "SG48" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=750270.459 m, N=7331633.115 m.

Línea SG49-SG50: Con rumbo NW 19° 16' 32" (NorOeste, diecinueve grados, dieciséis minutos, treinta y dos segundos), mide 307,73 m (trescientos siete metros con setenta y tres

PODER LEGISLATIVO

Pág. 11/16

LEY N° 6.098



Línea SG50-SG51: Con rumbo NE 08° 42' 04" (NorEste, ocho grados, cuarenta y dos minutos, cuatro segundos), mide 133,61 m (ciento treinta y tres metros con sesenta y un centímetros). El punto "SG50" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=749911.033 m, N=7332701.561 m.

Línea SG51-SG52: Con rumbo NW 09° 28' 32" (NorOeste, nueve grados, veintiocho minutos, treinta y dos segundos), mide 68,03 m (sesenta y ocho metros con tres centímetros). El punto "SG51" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=749931.245 m, N=7332833.630 m.

Línea SG52-SG53: Con rumbo NW 20° 20' 01" (NorOeste, veinte grados, veinte minutos, un segundo), mide 56,93 m (cincuenta y seis metros con noventa y tres centímetros). El punto "SG52" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=749920.046 m, N=7332900.729 m.

Línea SG53-SG54: Con rumbo NW 18° 50' 56" (NorOeste, dieciocho grados, cincuenta minutos, cincuenta y seis segundos), mide 343,64 m (trescientos cuarenta y tres metros con sesenta y cuatro centímetros). El punto "SG53" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=749900.263 m, N=7332954.113 m.

Desde el punto "SG48 al punto SG54", el polígono que representa al Distrito de Salto del Guairá, está conformado por líneas coincidentes con el Eje de un Camino Vecinal, que en este sector es el límite que lo separa del "Distrito de la Paloma del Espíritu Santo, del Departamento Canindeyú".

Línea SG54-SG55: Con rumbo NW 51° 23' 55" (NorOeste, cincuenta y un grados, veintitrés minutos, cincuenta y cinco segundos), mide 1.444,88 m (mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros con ochenta y ocho centímetros). El punto "SG54" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=749789.241 m, N=7333279.329 m.

Línea SG55-SG56: Con rumbo NW 47° 24' 36" (NorOeste, cuarenta y siete grados, veinticuatro minutos, treinta y seis segundos), mide 2578,30 m (dos mil quinientos setenta y ocho metros con treinta centímetros). El punto "SG55" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=748660.061 m, N=7334180.789 m.

Línea SG56-SG57: Con rumbo NW 47° 19' 27" (NorOeste, cuarenta y siete grados, diecinueve minutos, veintisiete segundos), mide 2.322,42 m (dos mil trescientos veintidós metros con cuarenta y dos centímetros). El punto "SG56" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=746761.874 m, N=7335925.643 m.

Línea SG57-SG58: Con rumbo NW 50° 28' 00" (NorOeste, cincuenta grados, veintiocho minutos, cero segundo), mide 961,92 m (novecientos sesenta y un metros con noventa y dos centímetros). El punto "SG57" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=745054.429 m, N=7337499.899 m.

Desde el punto "SG54 al punto SG58", el polígono que representa al Distrito de Salto del Guairá, está conformado por líneas coincidentes con Divisorias de Propiedades, que en este sector es el límite que lo separa del "Distrito de la Paloma del Espíritu Santo, del Departamento Canindeyú".

Línea SG58-SG59: Con rumbo NW 50° 02' 11" (NorOeste, cincuenta grados, dos minutos, once segundos), mide 1.414,96 m (mil cuatrocientos catorce metros con noventa y seis centímetros). El punto "SG58" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=744312.547 m, N=7338112.184 m.

Línea SG59-SG60: Con rumbo NW 05° 15' 01" (NorOeste, cinco grados, quince minutos, un segundo), mide 537,14 m (quinientos treinta y siete metros con catorce centímetros). El punto "SG59" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=743228.047 m, N=7339021.010 m.

Línea SG60-SG61: Con rumbo NW 16° 20' 25" (NorOeste, dieciséis grados, veinte minutos, veinticinco segundos), mide 446,54 m (cuatrocientos cuarenta y seis metros con

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6.098



Línea SG61-SG62: Con rumbo NW 08° 04' 58" (NorOeste, ocho grados, cuatro minutos, cincuenta y ocho segundos), mide 592,29 m (quinientos noventa y dos metros con veintinueve centímetros). El punto "SG61" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=743053.263 m, N=7339984.405 m.

Línea SG62-SG63: Con rumbo NE 27° 43' 22" (NorEste, veintisiete grados, cuarenta y tres minutos, veintidós segundos), mide 912,70 m (novecientos doce metros con setenta centímetros). El punto "SG62" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=742969.984 m, N=7340570.809 m.

Línea SG63-SG64: Con rumbo NE 39° 49' 29" (NorEste, treinta y nueve grados, cuarenta y nueve minutos, veintinueve segundos), mide 181,27 m (ciento ochenta y un metros con veintisiete centímetros). El punto "SG63" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=743394.566 m, N=7341378.741 m.

Línea SG64-SG65: Con rumbo NW 18° 12' 29" (NorOeste, dieciocho grados, doce minutos, veintinueve segundos), mide 104,79 m (ciento cuatro metros con setenta y nueve centímetros). El punto "SG64" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=743510.657 m, N=7341517.955 m.

Línea SG65-SG66: Con rumbo NW 22° 42' 32" (NorOeste, veintidós grados, cuarenta y dos minutos, treinta y dos segundos), mide 111,93 m (ciento once metros con noventa y tres centímetros). El punto "SG65" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=743477.914 m, N=7341617.496 m.

Línea SG66-SG67: Con rumbo NW 30° 02' 33" (NorOeste, treinta grados, dos minutos, treinta y tres segundos), mide 124,23 m (ciento veinticuatro metros con veintitrés centímetros). El punto "SG66" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=743434.703 m, N=7341720.750 m.

Línea SG67-SG68: Con rumbo NW 31° 31' 55" (NorOeste, treinta y un grados, treinta y un minutos, cincuenta y cinco segundos), mide 246,55 m (doscientos cuarenta y seis metros con cincuenta y cinco centímetros). El punto "SG67" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=743372.508 m, N=7341828.290 m.

Línea SG68-SG69: Con rumbo NW 23° 35' 33" (NorOeste, veintitrés grados, treinta y cinco minutos, treinta y tres segundos), mide 213,08 m (doscientos trece metros con ocho centímetros). El punto "SG68" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=743243.567 m, N=7342038.439 m.

Línea SG69-SG70: Con rumbo NW 21° 49' 55" (NorOeste, veintiún grados, cuarenta y nueve minutos, cincuenta y cinco segundos), mide 62,66 m (sesenta y dos metros con sesenta y seis centímetros). El punto "SG69" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=743158.287 m, N=7342233.707 m.

Línea SG70-SG71: Con rumbo NW 34° 45' 31" (NorOeste, treinta y cuatro grados, cuarenta y cinco minutos, treinta y uno segundos), mide 336,93 m (trescientos treinta y seis metros con noventa y tres centímetros). El punto "SG70" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=743134.985 m, N=7342291.872 m.

Línea SG71-SG72: Con rumbo NW 18° 54' 48" (NorOeste, dieciocho grados, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta y ocho segundos), mide 204,30 m (doscientos cuatro metros con treinta centímetros). El punto "SG71" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=742942.894 m, N=7342568.680 m.

Línea SG72-SG73: Con rumbo NW 00° 41' 37" (NorOeste, cero grado, cuarenta y un minutos, treinta y siete segundos), mide 97,98 m (noventa y siete metros con noventa y ocho centímetros). El punto "SG72" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=742876.674 m, N=7342761.945 m.

Línea SG73-SG74: Con rumbo NE 21° 12' 37" (NorEste, veintiún grados, doce minutos, treinta y siete segundos), mide 70,58 m (setenta metros con cincuenta y ocho centímetros). El

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6.098



Línea SG74-SG75: Con rumbo NE 32° 35' 56" (NorEste, treinta y dos grados, treinta y cinco minutos, cincuenta y seis segundos), mide 283,40 m (doscientos ochenta y tres metros con cuarenta centímetros). El punto "SG74" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=742901.023 m, N=7342925.718 m.

Línea SG75-SG76: Con rumbo NE 14° 18' 17" (NorEste, catorce grados, dieciocho minutos, diecisiete segundos), mide 97,39 m (noventa y siete metros con treinta y nueve centímetros). El punto "SG75" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=743053.705 m, N=7343164.471 m.

Línea SG76-SG77: Con rumbo NE 01° 14' 29" (NorEste, un grado, catorce minutos, veintinueve segundos), mide 195,59 m (ciento noventa y cinco metros con cincuenta y nueve centímetros). El punto "SG76" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=743077.769 m, N=7343258.846 m.

Línea SG77-SG78: Con rumbo NW 25° 52' 12" (NorOeste, veinticinco grados, cincuenta y dos minutos, doce segundos), mide 212,87 m (doscientos doce metros con ochenta y siete centímetros). El punto "SG77" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=743082.006 m, N=7343454.389 m.

Línea SG78-SG79: Con rumbo NW 11° 14' 35" (NorOeste, once grados, catorce minutos, treinta y cinco segundos), mide 30,06 m (treinta metros con seis centímetros). El punto "SG78" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=742989.123 m, N=7343645.928 m.

Línea SG79-SG80: Con rumbo NE 11° 35' 20" (NorEste, once grados, treinta y cinco minutos, veinte segundos), mide 2.062,68 m (dos mil sesenta y dos metros con sesenta y ocho centímetros). El punto "SG79" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=742983.263 m, N=7343675.407 m.

Línea SG80-SG81: Con rumbo NE 12° 22' 01" (NorEste, doce grados, veintidós minutos, un segundo), mide 830,72 m (ochocientos treinta metros con setenta y dos centímetros). El punto "SG80" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=743397.631 m, N=7345696.035 m.

Línea SG81-SG82: Con rumbo NE 20° 09' 37" (NorEste, veinte grados, nueve minutos, treinta y siete segundos), mide 44,12 m (cuarenta y cuatro metros con doce centímetros). El punto "SG81" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=743575.548 m, N=7346507.474 m.

Línea SG82-SG83: Con rumbo NE 26° 36' 41" (NorEste, veintiséis grados, treinta y seis minutos, cuarenta y un segundos), mide 314,75 m (trescientos catorce metros con setenta y cinco centímetros). El punto "SG82" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=743590.755 m, N=7346548.894 m.

Desde el punto "SG58 al punto SG83", el polígono que representa al Distrito de Salto del Guairá, está conformado por líneas coincidentes con el Eje de un Camino Vecinal, que en este sector es el límite que lo separa del "Distrito de la Paloma del Espíritu Santo, del Departamento Canindeyú".

Línea SG83-SG84: Con rumbo NW 79° 06' 33" (NorOeste, setenta y nueve grados, seis minutos, treinta y tres segundos), mide 4.399,29 m (cuatro mil trescientos noventa y nueve metros con veintinueve centímetros). El punto "SG83" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=743731.744 m, N=7346830.303 m.

Línea SG84-SG85: Con rumbo SW 67° 52' 56" (SurOeste, sesenta y siete grados, cincuenta y dos minutos, cincuenta y seis segundos), mide 3.908,23 m (tres mil novecientos ocho metros con veintitrés centímetros). El punto "SG84" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=739411.688 m, N=7347661.500 m.

Línea SG85-SG86: Con rumbo NW 70° 05' 49" (NorOeste, setenta grados, cinco minutos, cuarenta y nueve segundos), mide 3.166,58 m (tres mil ciento sesenta y seis metros

PODER LEGISLATIVO

Pág. 14/16

LEY N° 6.098



Desde el punto "SG83 al punto SG86", el polígono que representa al Distrito de Salto del Guairá, está conformado por líneas que sirven de base de relevamiento del "Cauce Medio del Río Pirati-y", que en este sector es el límite natural que lo separa de los "Distritos de la Paloma del Espíritu Santo y Francisco Caballero Álvarez, del Departamento Canindeyú".

Línea SG86-SG87: Con rumbo NW 10° 13' 17" (NorOeste, diez grados, trece minutos, diecisiete segundos), mide 3.278,02 m (tres mil doscientos setenta y ocho metros con dos centímetros). El punto "SG86" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=732813.625 m, N=7347268.000 m.

Línea SG87-SG88: Con rumbo NW 33° 21' 09" (NorOeste, treinta y tres grados, veintiún minutos, nueve segundos), mide 2.127,97 m (dos mil ciento veintisiete metros con noventa y siete centímetros). El punto "SG87" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=732231.938 m, N=7350494.000 m.

Desde el punto "SG86 al punto SG88", el polígono que representa al Distrito de Salto del Guairá, está conformado por líneas que sirven de base de relevamiento del "Cauce Medio de un Arroyo sin Nombre", que en este sector es el límite natural que lo separa del "Distrito de Francisco Caballero Álvarez, del Departamento Canindeyú".

Línea SG88-SG89: Con rumbo NE 27° 19' 48" (NorEste, veintisiete grados, diecinueve minutos, cuarenta y ocho segundos), mide 954,55 m (novecientos cincuenta y cuatro metros con cincuenta y cinco centímetros). El punto "SG88" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=731062.000 m, N=7352271.500 m.

Línea SG89-SG90: Con rumbo NW 09° 16' 52" (NorOeste, nueve grados, dieciséis minutos, cincuenta y dos segundos), mide 3.646,23 m (tres mil seiscientos cuarenta y seis metros con veintitrés centímetros). El punto "SG89" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=731500.250 m, N=7353119.500 m.

Línea SG90-SG91: Con rumbo NW 28° 08' 21" (NorOeste, veintiocho grados, ocho minutos, veintiún segundos), mide 993,75 m (novecientos noventa y tres metros con setenta y cinco centímetros). El punto "SG90" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=730912.188 m, N=7356718.000 m.

Desde el punto "SG88 al punto SG91", el polígono que representa al Distrito de Salto del Guairá, está conformado por líneas que sirven de base de relevamiento del "Cauce Medio de un Arroyo sin Nombre", que en este sector es el límite natural que lo separa del "Distrito de Francisco Caballero Álvarez, del Departamento Canindeyú".

Línea SG91-SG92: Con rumbo NW 08° 29' 32" (NorOeste, ocho grados, veintinueve minutos, treinta y dos segundos), mide 1.113,77 m (mil ciento dieciséis metros con setenta y siete centímetros). El punto "SG91" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=730443.523 m, N=7357594.293 m.

Desde el punto "SG91 al punto SG92", el polígono que representa al Distrito de Salto del Guairá, está conformado por una línea coincidente con Divisorias de Propiedades, que en este sector es el límite que lo separa del "Distrito de Francisco Caballero Álvarez, del Departamento Canindeyú".

Línea SG92-IV232: Con rumbo NE 71° 43' 28" (NorEste, setenta y un grados, cuarenta y tres minutos, veintiocho segundos), mide 225,00 m (doscientos veinticinco metros). El punto "SG92" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=730278.602 m, N=7358698.814 m.

Desde el punto "SG92 al HITO IV232", el polígono que representa al Distrito de Salto del Guairá, está conformado por una línea coincidente con la Línea Internacional, que en este sector es el límite que lo separa de la "República Federativa del Brasil".

Línea IV232-IV233: Con rumbo SE 38° 13' 13" (SurEste, treinta y ocho grados, trece minutos, trece segundos), mide 530,02 m (quinientos treinta metros con dos centímetros). El punto "IV232" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=730492.253 m.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6.098



Línea IV233-IV241: Con rumbo NE 70° 49' 55" (NorEste, setenta grados, cuarenta y nueve minutos, cincuenta y cinco segundos), mide 3.830,62 m (tres mil ochocientos treinta metros con sesenta y dos centímetros). El punto "IV233" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=730820.172 m, N=7358352.064 m.

Línea IV241-IV248: Con rumbo NE 31° 02' 57" (NorEste, treinta y un grados, dos minutos, cincuenta y siete segundos), mide 5.795,42 m (cinco mil setecientos noventa y cinco metros con cuarenta y dos centímetros). El punto "IV241" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=734438.415 m, N=7359610.717 m.

Línea IV248-IV260: Con rumbo SE 64° 12' 25" (SurEste, sesenta y cuatro grados, doce minutos, veinticinco segundos), mide 5.942,52 m (cinco mil novecientos cuarenta y dos metros con cincuenta y dos centímetros). El punto "IV248" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=737427.552 m, N=7364575.794 m.

Línea IV260-IV284: Con rumbo SE 47° 15' 04" (SurEste, cuarenta y siete grados, quince minutos, cuatro segundos), mide 6.560,09 m (seis mil quinientos sesenta metros con nueve centímetros). El punto "IV260" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=742778.031 m, N=7361990.087 m.

Línea IV284-IV304: Con rumbo SE 80° 17' 16" (SurEste, ochenta grados, diecisiete minutos, dieciséis segundos), mide 7.797,79 m (siete mil setecientos noventa y siete metros con setenta y nueve centímetros). El punto "IV284" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=747595.338 m, N=7357537.187 m.

Línea IV304-IV325: Con rumbo SE 62° 32' 05" (SurEste, sesenta y dos grados, treinta y dos minutos, cinco segundos), mide 7.598,15 m (siete mil quinientos noventa y ocho metros con quince centímetros). El punto "IV304" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=755281.373 m, N=7356221.715 m.

Línea IV325-IV344: Con rumbo SE 29° 43' 31" (SurEste, veintinueve grados, cuarenta y tres minutos, treinta y uno segundos), mide 6.389,24 m (seis mil trescientos ochenta y nueve metros con veinticuatro centímetros). El punto "IV325" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=762023.143 m, N=7352717.375 m.

Línea IV344-IV365: Con rumbo SE 41° 27' 19" (SurEste, cuarenta y un grados, veintisiete minutos, diecinueve segundos), mide 6.399,26 m (seis mil trescientos noventa y nueve metros con veintiséis centímetros). El punto "IV344" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=765191.191 m, N=7347168.872 m.

Línea IV365-IV375: Con rumbo NE 82° 15' 01" (NorEste, ochenta y dos grados, quince minutos, un segundo), mide 2854,55 m (dos mil ochocientos cincuenta y cuatro metros con cincuenta y cinco centímetros). El punto "IV365" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=769427.721 m, N=7342372.801 m.

Línea IV375-IV376: Con rumbo SE 66° 16' 01" (SurEste, sesenta y seis grados, dieciséis minutos, un segundo), mide 126,72 m (ciento veintiséis metros con setenta y dos centímetros). El punto "IV375" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=772256.197 m, N=7342757.725 m.

Línea IV376-IV377: Con rumbo SE 66° 16' 01" (SurEste, sesenta y seis grados, dieciséis minutos, un segundo), mide 40,00 m (cuarenta metros). El punto "IV376" tiene la siguiente coordenada UTM-Z21-WGS84: E=772372.197 m, N=7342706.725 m.

Desde el "HITO IV232 al HITO IV377", el polígono que representa al Distrito de Salto del Guairá, está conformado por líneas que sirven de base de relevamiento de la Línea Internacional, que en este sector es el límite que lo separa de la "República Federativa del Brasil". Cada vértice de las líneas base de relevamiento de este sector corresponden a Hitos de la línea internacional.

Línea IV377-SG01: Con rumbo SE 27° 26' 28" (SurEste, veintisiete grados, veintiséis minutos, veintiocho segundos), mide 7.887,00 m (siete mil ochocientos ochenta y siete metros).

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6.098



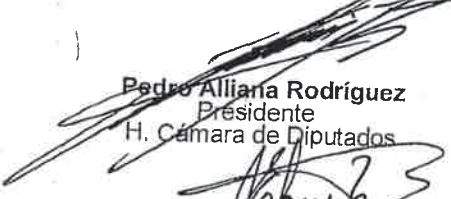
Esta línea representa a una línea imaginaria que cruza la reserva de Itaipú Binacional, ubicada en la divisoria de ambas naciones (PARAGUAY Y BRASIL).

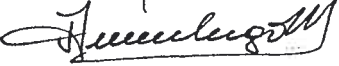
El resto del área del Municipio afectado en el presente artículo, abarca la SUPERFICIE LIQUIDA DE 128.337 ha, 3.638 m² (CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE HECTÁREAS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

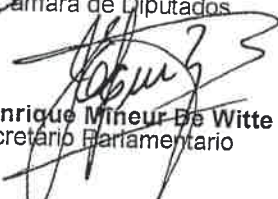
SUPERFICIE POLIGONAL	=	127.923 ha 0833 m ²
SUPERFICIE EXTRA POLIGONAL	=	2.862 ha 9198 m ²
SUPERFICIE INTRA POLIGONAL	=	- 2.448 ha 6393 m ²
SUPERFICIE LIQUIDA	=	128.337 ha 3638 m ²


Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Fernando Lugo Méndez
Presidente
H. Cámara de Senadores

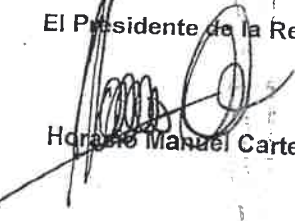

Julio Enrique Mineur De Witte
Secretario Parlamentario



Ramón Gómez Verlangieri
Secretario Parlamentario

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial. Asunción, 14 de junio de 2018

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara


Ariel Martínez Fernández
Ministro del Interior


Abg. Humberto Insfrán Miranda
Viceministro de Seguridad Interna
Ministro Sustituto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.

Adela Evaristo
NOTARIA PUBLICA

Av. Gral. Bernaldo de Obispo 1000 Curuguatay
REPUBLICA PARAGUAY 14200-190
E-mail: evaristo@notariapublica.com



Ciudad de la Unidad Popular

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Es Copia Fiel Del Original
Municipalidad Puerto Adela
Edgar G. Gamarra
Secretario General

Expediente: Elecciones Municipales del 10 de febrero de 2019, del Municipio de PTO. ADELA. -----

COMPUTO DEFINITIVO

Nro. 01

Ciudad del Este, 11 de Febrero de 2019.-

VISTO: El expediente electoral correspondiente al Municipio de PTO. ADELA, formado en ocasión de las ELECCIONES MUNICIPALES del 10 de febrero de 2019, convocada por resolución T.S.J.E. N° 121/18, del 03 de octubre de 2018, y, -----

CONSIDERANDO:

QUE, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los padrones y actas de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el art. 239 de la Ley 834/96. -----

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el art. 15 inc. d) de la ley 635/95, en concordancia con el art. 234 y 237 de la ley 834/96, el TRIBUNAL ELECTORAL DE ALTO PARANA Y CANINDEYU, en presencia de los apoderados de los Partidos, Movimientos Políticos y Alianzas Electorales que participaron en los comicios MUNICIPALES DEL 10 DE FEBRERO DE 2019, del Municipio de PTO. ADELA, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco. ---

QUE, de las operaciones mencionadas para el cargo de INTENDENTE, se obtuvieron los siguientes resultados: -----

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos	En Letras
1	PARTIDO COLORADO	647	seiscientos cuarenta y siete
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	90	noventa
	Votos Nulos :	13	trece
	Votos en Blanco :	7	siete
	Suma Total de Votos :	757	setecientos cincuenta y siete

QUE, conforme se establece en el art. 253 de la ley 834/96, corresponde proclamar INTENDENTE, a quien obtenga mayoría simple de votos. -----

POR TANTO, en mérito a las consideraciones precedentes, así como a las disposiciones legales citadas, el TRIBUNAL ELECTORAL DE ALTO PARANA Y CANINDEYU -----

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, perteneciente al Municipio de PTO. ADELA, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución. -----

2) PROCLAMAR a AGAPITO SIMON MELGAREJO DIAZ DE VIVAR con C.I. N° 902.163 de/ PARTIDO COLORADO, INTENDENTE de la ciudad de PTO. ADELA - DEPARTAMENTO CANINDEYU, período 2015-2020. -

3) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, a la Dirección General del Registro Electoral dependiente del T.S.J.E., y expedir copias a las partes interesadas. -----

Ante mí
José María Salinas Riveros

Francisco J. Zacarias Cubilla

se/lto...lll...



Es Copia Fiel Del Original
Municipalidad Puerto Adela
Edgar G. Gamarra
Secretario General

Expediente: Elecciones Municipales del 10 de febrero de 2019, del Municipio de PTO. ADELA. -----

CÓMPUTO DEFINITIVO

A.I. Nro. 02.....

Ciudad del Este, 11 de Febrero de 2019.-

VISTO: El expediente electoral correspondiente al Municipio de PTO. ADELA, formado en ocasión de las ELECCIONES MUNICIPALES del 10 de febrero de 2019, convocada por resolución T.S.J.E. N° 121/18, del 03 de octubre de 2018, y, -----

CONSIDERANDO:

QUE, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los padrones y actas de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el art. 239 de la Ley 834/96. -----

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el art. 15 inc. d) de la ley 635/95, en concordancia con el art. 234 y 237 de la ley 834/96, el TRIBUNAL ELECTORAL DE ALTO PARANA Y CANINDEYU, en presencia de los apoderados de los Partidos, Movimientos Políticos y Alianzas Electorales que participaron en los comicios MUNICIPALES DEL 10 DE FEBRERO DE 2019, del Municipio de PTO. ADELA, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco. -----

QUE, de las operaciones mencionadas para los cargos a miembros de JUNTA MUNICIPAL, se obtuvieron los siguientes resultados: -----

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos	En Letras
1	PARTIDO COLORADO	651	seiscientos cincuenta y uno
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	85	ochenta y cinco
	Votos Nulos :	8	ocho
	Votos en Blanco :	13	trece
	Suma Total de Votos :	757	setecientos cincuenta y siete

Abg. Pedro Guzman

de conformidad a lo establecido en el art. 258 de la ley 834/96, modificado por el art. 1° de la ley N° 3106/07 corresponde la distribución de los escaños, por el sistema D'hont. -----

POR TANTO, en mérito a las consideraciones precedentes, así como a las disposiciones legales citadas, el TRIBUNAL ELECTORAL DE ALTO PARANA Y CANINDEYU -----

RESUELVE:

- 1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para miembros a JUNTA MUNICIPAL, correspondiente al Municipio de PTO. ADELA - DEPARTAMENTO CANINDEYU, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-
- 2) PROCLAMAR como miembros de la JUNTA MUNICIPAL del Municipio de PTO. ADELA - DEPARTAMENTO CANINDEYU, período 2015-2020, a los siguientes ciudadanos: -----

TITULARES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	MARCO ANTONIO MENDOZA GOMEZ	3.004.568
2	PARTIDO COLORADO	ANTONIO DOS SANTOS DE OLIVEIRA	4.947.283
3	PARTIDO COLORADO	HECTOR FEDERICO PEREIRA SUAREZ	3.013.857
4	PARTIDO COLORADO	ATANACIO SOSA	1.800.082
5	PARTIDO COLORADO	LESLIE ENRIQUE PEREIRA	972.717
6	PARTIDO COLORADO	ROSILDA DE OLIVEIRA CORREIA	5.080.659
7	PARTIDO COLORADO	PERLA BANEZA VALDEZ MARTINEZ	4.016.876
8	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	NELSON RAMON BENEAS VERA	1.782.227
9	PARTIDO COLORADO	BERNARDINO FERNANDEZ BRUNAGA	2.092.549



SUPLENTE

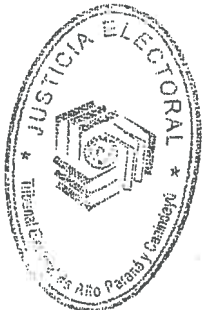
Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	GUIDO LUCIO ALFONSO GALLARDO	2.564.262
2	PARTIDO COLORADO	CELSO SALINA MEDINA	2.563.674
3	PARTIDO COLORADO	AURORA ANASTACIA CABALLERO CARRI	2.215.810
4	PARTIDO COLORADO	ERNESTO RIVEROS GONZALEZ	3.763.997
5	PARTIDO COLORADO	MAURO RAMON MONTANIA RIVEROS	6.633.316
6	PARTIDO COLORADO	EDIBALDO DORNELAS DE OLIVEIRA	5.093.743
7	PARTIDO COLORADO	MARLENE BASTIAN KROLL	2.611.403
8	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ELEUTERIO RAMON SEGOVIA	1.093.569
9	PARTIDO COLORADO	FERNANDO ANDRES FERNANDEZ VERA	5.976.891

3) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, a la Dirección General del Registro Electoral dependiente del T.S.J.E., y expedir copias a las partes interesadas.-----

Ante mí:
 José María Salinas Riveros

Carmen Viviana Chávez

Francisco J. Zacarias Cubillo



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 CONSTE.**

Adela Patricia Escobar
 NOTARIA Y ESCRIJANA PUBLICA
 Reg. N° 163
 Av. Gral. Bernardino Caballero c/ 34 Curuguatáño
 Tel.: (046) 242-090
 E-mail: escribanaescobar@hotmail.com
 Salto del Guairá

